



Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – Trabajador

De acuerdo con la RG 4003E/17 los agentes deberán cumplir con la obligación de informar sus deducciones correspondientes al Período Fiscal 2017 y siguientes, utilizando exclusivamente el “Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SIRADIG) – Trabajador” que permitirá la transferencia electrónica de los datos contenidos en el F 572 – WEB.

Dicho F 572 WEB debe ser presentado por el agente:

1. Al inicio de la relación laboral, informando los ingresos y deducciones generales de **Otros Empleadores** percibidos en dicho año fiscal, como así también las **Deducciones ART 23** (carga de familia – Cónyuge e Hijos hasta los 18 años, ninguno de ellos debe percibir ingresos superiores al mínimo no imponible)
2. Cuando se produzcan modificaciones en los respectivos datos.

El agente tendrá tiempo hasta el **31 de enero del año siguiente según RG 403E/17 (salvo que AFIP extienda los plazos de presentación)** para ingresar en el F 572 WEB los datos correspondientes a los conceptos que correspondan ser tenidos en cuenta para su liquidación del **Impuesto a las Ganancias Anual**.

En caso de no estar habilitado el servicio “SiRADIG – Trabajador” deberá darse de alta al mismo ingresando al sitio www.afip.gob.ar a “Administrador de Relaciones de Clave Fiscal”.

Los agentes se encuentran obligados a presentar ante AFIP su declaración de Bienes Personales y/o Impuesto a las Ganancias en los siguientes casos, según corresponda:

Bienes Personales:

- Declaración jurada informativa: cuando el importe bruto de las rentas - sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas - obtenidas en el año fiscal, resulte igual o superior a \$500.000 (importe correspondiente al período fiscal 2016 y siguientes)

Impuesto a las Ganancias:

- Declaración jurada informativa cuando el importe bruto de las rentas - sean éstas gravadas, exentas y/o no alcanzadas - obtenidas en el año fiscal, resulte igual o superior a \$500.000 (importe correspondiente al período fiscal 2016 y siguientes)

Para conocer cómo realizar la presentación podrán consultar:

<http://www.afip.gob.ar/gananciasYBienes/>

Importante: Todas las deducciones informadas a través del F 572WEB recibidas hasta el 15 de cada mes serán consideradas en las liquidaciones del mes que se presenta. Ante cualquier consulta comunicarse a recursoshumanos@modernizacion.gob.ar